

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de LEY*

ARTÍCULO 1° - Modificase el inciso e) del Art. 33° de la Ley N° 24.449 – Ley de Tránsito, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

e) Dichos vehículos además deben tener grabados indeleblemente, antes de su salida de fábrica, los caracteres identificatorios que determine la reglamentación en los lugares que la misma establezca. El motor y otros elementos podrán tener numeración propia. Siendo este el único grabado de autopartes que tendrá el vehículo, no pudiendo organismos nacionales ni provinciales, exigir otro tipo de grabado para registrarlo, circular, transferir y/o cualquier otro tipo de trámite que sea inherente al vehículo o al propietario.

ARTÍCULO 2°- La verificación física vehicular o verificación policial dejará de ser obligatoria en todo el territorio nacional a partir de la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°- A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ley, quedará sin efecto la Sección 1° del Capítulo VII del Digesto de Normas Técnicas – Registrales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

ARTÍCULO 4°- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÁSQUEZ, PATRICIA MARÍA
DIPUTADA DE LA NACIÓN

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley propone eliminar dos requisitos del sistema registral y de transferencia de automotores como son la verificación física vehicular, conocida más comúnmente como verificación policial; y la obligatoriedad del grabado de cristales y autopartes. Estos dos requisitos generan al ciudadano trámites burocráticos y costosos que considero pueden ser reemplazados por mecanismos similares, que no insuman tiempo ni costos extras al momento de adquirir o transferir un vehículo, como así tampoco terminen beneficiando el negocio de algunos pocos que lucran con estos trámites.

El grabado de autopartes y cristales, resultan obligaciones a cargo del ciudadano que encarece los costos del trámite de registración, y no representa una solución integral al delito que se pretende prevenir, que podrían subsanarse con adecuados controles en la vía pública, cuya ejecución corresponde a las autoridades de tránsito respectivas. Además de esto, considero que el sistema en sí, tal como está vigente actualmente, es fácilmente adulterable y no demuestra haber disminuido el hurto, robo o la venta en desarmaderos clandestinos, ni por redes sociales, las transacciones de autopartes con numeración borrada.

Tampoco se detuvo el robo de automotores, que fue el principal fundamento para aplicar esta legislación. Por el contrario, sólo en los dos últimos años; en 2023 el robo de autos aumentó respecto de 2022 un 23% a nivel país, CABA presentó un incremento del 42% y GBA registró un aumento del 32% (32% Norte, 33% Oeste y 30% Sur)¹. En tanto que el 2024, no mejoró, hubo un aumento de casi un 17% respecto al año anterior de robo de vehículos².

Con el sistema actual, se transfiere la responsabilidad de seguridad, que debe estar exclusivamente a cargo del Estado, al ciudadano, el que se ve obligado a hacerse cargo de esas falencias.

¹ Informe realizado por CESVI Argentina en base información proviene de los siniestros que las compañías de seguros aportan al Sistema Integrado Sofía.

² Indicador ITURAN de Robo Vehicular (IRV)

Por otra parte, actualmente se utilizan variadas herramientas tecnológicas para ejecutar el delito que nos ocupa, como son los inhibidores de señal o clonadores de llaves. Al delito hay que evitarlo antes que ocurra o castigarlo severamente para disuadir al delincuente, por esto presenté también el proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana que endurece severamente las penas con agravantes precisos.

Es obvio que una vez cometido el delito y la falta de control dinámico policial nos ha dejado un crecimiento exponencial de hurtos/robos de automotores y motovehículos que daña a toda la sociedad. Por ello, el sistema que se propone derogar ya no tiene justificación alguna.

La verificación física del automotor o verificación policial es obligatoria para concretar la inscripción inicial de un vehículo 0 km y para transferir un vehículo usado, allí se constata que el número de motor, de chasis y el tipo de automotor correspondan con lo especificado en la documentación de ese vehículo. Las mismas se realizan en plantas autorizadas por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y que están a cargo de peritos de las distintas policías provinciales de nuestro país, la Policía Federal y la Gendarmería. Además de lo engorroso de tener que sacar turno y llevar el auto a alguna de las plantas autorizadas para la verificación, el trámite también tiene un costo para el ciudadano. Recién luego de realizar estos pasos se obtiene el Formulario 12, por el cual se puede proseguir con el trámite de inscripción o transferencia del vehículo.

Es por todos los motivos expuestos anteriormente que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.-

VÁSQUEZ, PATRICIA MARÍA

DIPUTADA DE LA NACIÓN